



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DIVERSIDAD	
17 MAY 2021	
Recibido	8:51
Exp. N°	43369

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

"DÍA PROVINCIAL DE LA ORACIÓN"

ARTÍCULO 1 –Objeto. Declárese el 21 de septiembre de cada año como el "Día Provincial de la Oración" en la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, o aquel que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3 - Coordinación. Difusión. La Autoridad de Aplicación debe coordinar sus acciones y actividades con aquellas reparticiones públicas, instituciones, iglesias, ONGs, cuya función u objeto tenga relación con lo dispuesto en esta ley, y deberá dar amplia difusión a la declaración de este día.

ARTÍCULO 4 - Adhesiones. Invitase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5 – Comuníquese Al Poder Ejecutivo.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al avanzar y observar el mundo, indiscutiblemente podemos afirmar que estamos atravesando uno de los momentos más difíciles de la historia humana, en donde un virus (COVID-19) nos está cambiando la vida, nos obliga a modificar nuestras prioridades, y plantear una nueva normalidad.

Cabe destacar que este proyecto de ley pone de manifiesto uno de los fines en común a todas las religiones: un mundo en paz. Religiones y culturas en diálogo para que esa anhelada paz mundial deje de ser un deseo y se traduzca en momentos de profunda unión entre las naciones y sus credos religiosos.

Es importante remarcar que el momento de oración es un encuentro íntimo con Dios, con el Ser Supremo de cada religión. Es un momento en el cual la persona tiene un espacio de reflexión, un espacio en el cual quien lo practica encuentra su paz interior y la fuerza necesaria para poder llevar esa conducta hacia el exterior, haciendo un mundo más humano y comprensivo.

Entendemos necesario y oportuno instituir el día 21 de septiembre de cada año como el Día Provincial de la Oración a los fines de establecer un día dentro del calendario oficial del Estado provincial. La elección de la fecha obedece al Día Internacional de Oración por la Paz que coincide con el Día Internacional de la Paz de Naciones Unidas.

Según la Segunda Encuesta Nacional sobre Creencias y Actitudes Religiosas en Argentina, realizada por el CONICET y publicada en noviembre del año 2019, el país cuenta con un 62.9% de católicos y un 15.3% de habitantes pertenecientes a la religión evangélica. Esto da un total de 78.2% sobre el total de la población, es decir, la gran mayoría. Dentro de la misma



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

encuesta se especifican otras religiones, como son la religión judía y la musulmana que representan el 1.2% de la población, completando casi un 80% de los argentinos que se identifican con alguna de estas cuatro religiones monoteístas.

Teniendo en cuenta el Art. 14 de nuestra Constitución Nacional gozamos el derecho de profesar libremente el culto y, luego de la reforma de 1994, se incorpora con jerarquía constitucional al Art. 75 Inc. 22:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 18: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.");

- El Convenio Americano de Derechos Humanos (Art. 12: Libertad de Conciencia y de Religión);

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 2: "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.")

Asimismo, y de conformidad con esta norma se eliminaron de la Constitución Nacional disposiciones que restringían irrazonablemente la igualdad religiosa.

En este tiempo de encierro, de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, con familias que están atravesando momentos difíciles desde lo económico que rompe la calma entre los que



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

conviven bajo el mismo techo, momentos en el que hay cada vez más comerciantes quebrados y trabajadores desempleados, donde se perdieron libertades y se vulneran los derechos fundamentales; es necesario poder recurrir, a través de la fe, a ese Ser Supremo que brinda tranquilidad y paz.

Por todo lo dicho solicitamos a nuestros pares el acompañamiento.

Lic. Juan Argañaraz

Diputado Provincial